

PRESTACIONES

Actualizado al 15 de Abril de 2016

Quinquenios

Gratificación por antigüedad, establecida en el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur.

Todas las categorías (Cantidades mensuales)		
De 5 a 10 años	3 SMD ¹	219.12
De 10 a 15 años	4 SMD	292.16
De 15 a 20 años	5 SMD	365.20
De 20 a 25 años	10 SMD	730.40
De 25 a 30 años	15 SMD	1,095.60
De 30 años en adelante	20 SMD	1,460.80

Despensa

Funcionarios (Cantidades mensuales)	
De 0 a 1 años	800.00
De 1 a 3 años	1,100.00
De 3 a 5 años	1,300.00
De 5 años en adelante	1,500.00

Supernumerarios (Cantidades mensuales)	
De 0 a 5 años	500.00
De 5 a 10 años	700.00
De 10 a 15 años	900.00
De 15 a 20 años	1,100.00
De 20 a 25 años	1,300.00
De 25 años en adelante	1,500.00

Compensados (Cantidades mensuales)	
Nivel único para todos	420.00

Sindicalizados (Cantidades mensuales)	
Nivel único para todos	3,058.60

¹ SMD – Salario Mínimo Diario. Para el 2016, es de \$73.04

PRESTACIONES

Actualizado al 15 de Abril de 2016

Transporte y Riesgo Laboral

Estas prestaciones son únicamente para empleados sindicalizados.

Transporte	1,928.10
Riesgo laboral	1,084.20

Prima vacacional

Durante el año los empleados gozan de dos periodos vacacionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, y tienen derecho al pago de una prima vacacional. Estas se pagarán el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
De 0 a 10 años	10 días de sueldo base
De 10 años en adelante	15 días de sueldo base

Útiles escolares

Esta prestación se paga en dos partes: 31 de Julio y 15 de Agosto:

Todas las categorías	
No importa la antigüedad	20 días de sueldo base

Ajuste de calendario

Durante el año se pagan 24 quincenas (de 15 días) que corresponden a 360 días, por lo cual es necesario realizar un ajuste para completar los 365 días que se laboran cada año. Si el año es bisiesto se realiza el pago de 6 días en lugar de 5, y se pagará en la segunda quincena de septiembre.

Todas las categorías	
Si trabajaron todo el año	6 días de sueldo base ²

² 2016 es año bisiesto.

PRESTACIONES

Actualizado al 15 de Abril de 2016

Gratificación anual (Aguinaldo)

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 42 bis y de conformidad con el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, se pagan 40 días de sueldo, sobresueldo y compensación, sin deducción alguna. El pago para quienes prestaron sus servicios menos de un año será proporcional a los días trabajados.

Todas las categorías	
10 – 15 de diciembre	30 días
10 – 15 de enero	10 días

Otras prestaciones

Estas prestaciones son únicamente para empleados sindicalizados, obtenidas a través de las revisiones contractuales realizadas en el mes de Julio de cada año. Todas ellas tuvieron un aumento de 4.2% correspondiente al aumento del salario mínimo para el 2016, de conformidad con el convenio realizado en Julio de 2012.

Fecha de pago	Prestación	Monto
31 enero	cuesta de enero	703.20
15 febrero	reinscripción escolar	1,523.70
29 febrero	apoyo escolar	703.20
15 marzo	apoyo familiar	703.20
31 marzo	apoyo humanitario	703.20
15 abril	semana mayor	1,172.00
30 abril	integral de la niñez	703.20
15 mayo	día de la madre	703.20
31 mayo	previsión múltiple	703.20
15 junio	día del padre	703.20
30 junio	fin de cursos	703.20
31 agosto	uniforme escolar	703.20
15 septiembre	reinscripción escolar	1,523.70
15 octubre	día de la raza	703.20
31 octubre	día de los difuntos	703.20
15 noviembre	uniforme deportivo	703.20
30 noviembre	uniforme deportivo	703.20
15 diciembre	bono de fin de año ³	10,461.00

³ Este bono se pagó en 2015 por \$10,039.30; adicionalmente se realizó un pago de \$3,000.00 de acuerdo a lo pactado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B. C. S.

PRESTACIONES

Actualizado al 15 de Abril de 2016

Mantenimiento de vehículo y diligencias judiciales

Actuarios y Jueces de Paz (Mensual)	
Mantenimiento de vehículo	1,500.00
Diligencias judiciales	3,200.00

Adicionalmente a magistrados, funcionarios, directores de área y notificadores se les apoya dotándoles de gasolina a través de vales previendo cualquier diligencia laboral que se les presente.

Guardias

En el Poder Judicial de B.C.S. se define como guardia al día de descanso que deba ser laborado por así establecerlo la ley o por la naturaleza del servicio que presta el juzgado o la dependencia administrativa.

En base al análisis realizado para el pago de las guardias, se fija el pago de éstas por la cantidad de 4.5 veces el salario mínimo diario vigente en la zona; resultando la cantidad:

$$(\$73.04) (4.5) = \$328.68$$

Si la guardia además de ser en sábado o domingo, coincide con alguno de los días festivos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S., se pagará al doble de lo establecido, es decir, \$657.36.

PRESTACIONES

Actualizado al 15 de Abril de 2016

Adelanto de prestaciones

El Fondo de Ahorro del Poder Judicial de B.C.S. se creó con la finalidad de apoyar al trabajador, principalmente en necesidades económicas extraordinarias otorgando créditos con un bajo interés aun cuando el trabajador no sea socio activo de dicho fondo.

Por tal motivo, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia ha acordado no otorgar préstamos del presupuesto ordinario ni adelantar prestaciones que no hayan sido devengadas; solamente en los casos de aguinaldo y prima vacacional, que por ley son prestaciones que se devengan día con día.

De igual forma, se ha establecido el apoyo de adelanto o anticipo de quincena que, en caso de ser necesario, se otorgará sólo dos veces por semestre con la debida justificación y autorización.